



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN, CAQUETÁ

San Vicente Del Caguán, Caquetá, quince (15) de octubre de 2021.

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	LUZ MARINA QUIMBAYA NARVAEZ
RADICACIÓN	2020-00149-00
AUTO	TRÁMITE

Verificado con el expediente que el edicto mediante el cual se emplaza a la demandada **LUZ MARINA QUIMBAYA NARVAEZ**, permaneció en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la Rama Judicial por 15 días hábiles, sin que se hiciera presente dentro del término de dicha citación, el Juzgado de conformidad con lo normado en los artículos 48 y 108 del Código General del Proceso,

DISPONE:

PRIMERO: NOMBRAR como Curador ad-litem de la demandada **LUZ MARINA QUIMBAYA NARVAEZ**, al doctor **ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ RAMÍREZ**, abogado titulado y en ejercicio.

Adviértase al profesional del derecho que deberá concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Artículo 48 numeral 7 C.G.P.

Por Secretaría ofíciase.

Notifíquese y cúmplase,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:

Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

753dff244a87cd88f842a5c01bf3486d4ef8e13158f76e3b183f8c8c57570cd4

Documento generado en 15/10/2021 10:45:10 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN, CAQUETÁ

San Vicente Del Caguán, Caquetá, quince (15) de octubre de 2021.

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	JULIO ENRIQUE RNCÓN RAMOS
RADICACIÓN	2020-00228-00
AUTO	TRÁMITE

Verificado con el expediente que el edicto mediante el cual se emplaza al demandado **JULIO ENRIQUE RNCÓN RAMOS**, permaneció en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la Rama Judicial por 15 días hábiles, sin que se hiciera presente dentro del término de dicha citación, el Juzgado de conformidad con lo normado en los artículos 48 y 108 del Código General del Proceso,

DISPONE:

PRIMERO: NOMBRAR como Curador ad-litem del demandado **JULIO ENRIQUE RNCÓN RAMOS**, al doctor **ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ RAMÍREZ**, abogado titulado y en ejercicio.

Adviértase al profesional del derecho que deberá concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Artículo 48 numeral 7 C.G.P.

Por Secretaría ofíciase.

Notifíquese y cúmplase,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:

**Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a3aa7dc4b05f30d1949a916e910662947c05ad93fb306a50b6a5de1da32b9e18

Documento generado en 15/10/2021 10:45:25 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN, CAQUETÁ**

AUTO INTERLOCUTORIO

San Vicente del Caguán, Caquetá, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

**PROCESO
DEMANDANTE
DEMANDADO
RADICACIÓN**

**EJECUTIVO HIPOTECARIO
BANCOLOMBIA
VICTOR FABIÁN BASTO SILVA
2020 – 00241**

Teniendo como base la constancia de secretaría que antecede, es viable que se surta la notificación por conducta concluyente del curador ad litem doctor Miguel Iván Quintero Molina, designado para representar al demandado, dado que se dan los presupuestos del artículo 301 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Notificase por conducta concluyente al curador ad litem, doctor Miguel Iván Quintero Molina, designado para representar al demandado, de la providencia de fecha 3 de diciembre de 2020, por medio del cual se libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ

Firmado Por:

**Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d2324b313b984ed97b13553507c2e168248d5fd14b7658a681d6e71fa42e3eea

Documento generado en 15/10/2021 10:45:16 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN, CAQUETÁ**

San Vicente Del Caguán, Caquetá, quince (15) de octubre de 2021.

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	RODRIGO BONILLA VARGAS
RADICACIÓN	2020-00286
AUTO	TRÁMITE

El apoderado judicial de la parte ejecutante, mediante escrito que antecede, solicita el emplazamiento del demandado **BONILLA VARGAS**, teniendo en cuenta que la empresa de correo certificado A1 ENTREGAS S.A.S., devolvió la notificación informando que el demandado NO RESIDE en la dirección física enunciada en la demanda.

En consecuencia, el Juzgado, obrando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso,

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento del demandado **RODRIGO BONILLA VARGAS**, conforme el artículo 293 del C.G.P; para tal efecto, una vez ejecutoriada la presente providencia, inscribáse el nombre del demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de conformidad con lo indicado en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:

Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

843d5c5348577444ae9b8d720f89cc844feaa1e85f93b289e15d09e5a1da7c72

Documento generado en 15/10/2021 10:45:13 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN, CAQUETÁ

San Vicente Del Caguán, Caquetá, quince (15) de octubre de 2021.

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	NEFER REYES LIZCANO
RADICACIÓN	2019-00303-00
AUTO	TRÁMITE

Verificado con el expediente que el edicto mediante el cual se emplaza al demandado **NEFER REYES LIZCANO**, permaneció en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la Rama Judicial por 15 días hábiles, sin que se hiciera presente dentro del término de dicha citación, el Juzgado de conformidad con lo normado en los artículos 48 y 108 del Código General del Proceso,

DISPONE:

PRIMERO: NOMBRAR como Curador ad-litem del demandado **NEFER REYES LIZCANO**, al doctor ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ RAMÍREZ, abogado titulado y en ejercicio.

Adviértase al profesional del derecho que deberá concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Artículo 48 numeral 7 C.G.P.

Por Secretaría ofíciase.

Notifíquese y cúmplase,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:

Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5deb9bcaf11e366b77dae55f11c073bc860515e6d928395e54630465885c1a82

Documento generado en 15/10/2021 10:45:22 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>